



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2018-GM/MM

Miraflores, 12 NOV. 2018



EL GERENTE MUNICIPAL (E);



VISTO: el Memorándum N° 200-2018-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2018, por el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de la directiva denominada: *"Lineamientos para comunicar los resultados de los procesos contenciosos administrativos relacionados con licencias de funcionamiento y autorizaciones a la Subgerencia de Comercialización, y procedimientos administrativos sancionadores de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Miraflores"*; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal q) del artículo 34, el literal x) del artículo 98, y el literal t) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal, a la Subgerencia de Comercialización, y a la Subgerencia de Fiscalización y Control, respectivamente: *"Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia"*;



Que, el literal h) del artículo 91 del ROF, señala que es función de la Gerencia de Autorización y Control: *"Supervisar, evaluar y optimizar los procesos que se llevan a cabo en las Subgerencias a su cargo para asegurar su eficiencia y permanente perfeccionamiento"*;

Que, de igual forma, según lo establecido en el literal d) del artículo 44 del ROF, corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: *"Proponer, elaborar y actualizar las directivas, procedimientos, reglamentos y otros dispositivos, en coordinación con las diferentes unidades involucradas"*;



Que, mediante Informe Técnico N° 25-2018-SGRE-GPP/MM del 05 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Racionalización y Estadística indica que, en el marco de las competencias asignadas en el ROF, el proyecto de directiva *"Lineamientos para comunicar los resultados de los procesos contenciosos administrativos relacionados con licencias de funcionamiento y autorizaciones a la Subgerencia de Comercialización, y procedimientos administrativos sancionadores de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Miraflores"*, ha sido elaborado en coordinación con las unidades orgánicas involucradas; precisando además que el proyecto contiene lineamientos y procedimientos que permitirán garantizar una comunicación oportuna de los resultados en los procesos contenciosos administrativos, que la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar a la Subgerencia de Fiscalización y Control y a la Subgerencia de Comercialización, sobre los temas relacionados a su competencia;



Que, en mérito a ello, mediante Memorándum N° 200-2018-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto al proyecto de directiva antes citado;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Informe Legal N° 211-2018-GAJ-MM de fecha 08 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de directiva arriba citado;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 16 del ROF de la Municipalidad de Miraflores, compete a la Gerencia Municipal aprobar las directivas propuestas por las unidades orgánicas con los informes técnicos y legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 009-2018-GM/MM, denominada **"LINEAMIENTOS PARA COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES A LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES"**, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución, y de la directiva aprobada por ésta, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Comercialización y a la Subgerencia de Fiscalización y Control, en lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal (e)



DIRECTIVA N° 009-2018-GM/MM



LINEAMIENTOS PARA COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES A LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



1. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos y lineamientos para la comunicación de los resultados de los procesos contenciosos administrativos que culminen a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, relacionados con licencias de funcionamiento y autorizaciones de la Subgerencia de Comercialización, y procedimientos administrativos sancionadores de la Subgerencia de Fiscalización y Control, a fin que cada una efectúe las acciones que le corresponde, estableciendo plazos para dichas actuaciones, así como las acciones de supervisión y control.



FINALIDAD:

Que las unidades orgánicas competentes ejecuten las acciones de control emitidas por la Procuraduría Pública Municipal en base a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, con calidad de cosa juzgada, respecto a la culminación de un proceso contencioso administrativo relacionado con licencias de funcionamiento, autorizaciones y procedimientos administrativos sancionadores.



3. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria para la Procuraduría Pública Municipal, la Subgerencia de Comercialización, la Subgerencia de Fiscalización y Control, y la Gerencia de Autorización y Control, según sus competencias previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

4. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia Municipal.



5. RESPONSABILIDAD:

Son responsables del cumplimiento estricto de los presentes lineamientos:

5.1 Procuraduría Pública Municipal:

5.1.1. Poner en conocimiento de la Subgerencia de Comercialización, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, los resultados a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores de los procesos contenciosos administrativos relacionados con licencias de funcionamiento y autorizaciones, para que esta ejecute las acciones de su competencia en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control, de ameritarlo.

5.1.2. Poner en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Control, en un plazo de cinco (05) días hábiles, los resultados de los procesos contenciosos administrativos culminados a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, relacionados con procedimientos administrativos sancionadores; para que esta, en coordinación con los Ejecutores Coactivos de la entidad, ejecute las acciones de su competencia, de ameritarlo.





5.2 Subgerencia de Comercialización:



5.2.1. Una vez recibida la comunicación de la Procuraduría Pública Municipal, la Subgerencia de Comercialización deberá, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, ejecutar las acciones dentro de su competencia para concluir las o iniciarlas, bajo responsabilidad.

5.2.2. Informar, bimensualmente, a la Gerencia de Autorización y Control del estado situacional de los procesos a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, remitidos por la Procuraduría Pública Municipal para su accionar.

5.3 Subgerencia de Fiscalización y Control:



5.3.1. Una vez recibida la comunicación de la Procuraduría Pública Municipal, la Subgerencia de Fiscalización y Control deberá, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, ejecutar las acciones dentro de su competencia para concluir las o iniciarlas, bajo responsabilidad.

5.3.2. Informar, bimensualmente, a la Gerencia de Autorización y Control del estado situacional de los procesos a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, remitidos por la Procuraduría Pública Municipal para su accionar.

5.4 Gerencia de Autorización y Control:

5.4.1. Realizar el seguimiento y supervisión, a las Subgerencias de Comercialización y de Fiscalización y Control, sobre las acciones dispuestas por la Procuraduría Pública Municipal, con relación a los procesos contencioso administrativos.

6. DEFINICIONES:

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:



6.1 **Actos administrativos.-** Son declaraciones de las entidades que en el marco del derecho público están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados en una situación concreta.

6.2 **Autorización Conexa.-** Permiso que, en adición a la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, otorga la municipalidad al conductor del establecimiento para la instalación de toldos, elementos de publicidad exterior, uso de la vía pública, uso del retiro municipal y de áreas comunes, con fines comerciales, con o sin fines de lucro pero con límite en el tiempo (temporales).

6.3 **Autorización conjunta.-** Es aquella autorización conexa, que por su naturaleza puede ser tramitada y otorgada conjuntamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento.

6.4 **Autorización Derivada.-** Se denomina así a aquella que proviene de una autorización otorgada previamente y que ha sufrido el cambio o modificación de una de sus condiciones relativas al titular, área o giro.

6.5 **Autorización Temporal.-** Permiso que otorga la municipalidad para la realización de actividades con o sin fines de lucro pero con límite en el tiempo (temporales), como son las campañas y/o promoción, las exposiciones, los espectáculos públicos no deportivos, las actividades sociales, la realización de filmaciones y/o toma de fotografías, la realización de actividades sociales en áreas públicas (parques y/o playa).





6.6



Licencia de Funcionamiento.- Es el acto administrativo mediante el cual se autoriza el desarrollo de actividades de naturaleza económica (comerciales y/o de servicios), lucrativas o no lucrativas, con vocación de permanencia en el tiempo, o de carácter temporal a solicitud del administrado, dentro de un establecimiento determinado a favor de una persona natural o jurídica que tiene la condición de conductor del local.

6.7



Procedimiento Administrativo Sancionador.- Tiene por objeto establecer la comisión de una infracción y la imposición de la sanción administrativa correspondiente.

6.8



Proceso Contencioso Administrativo.- Mediante este tipo de proceso, el Poder Judicial ejerce el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados.

6.9

Sentencia con calidad de cosa juzgada.- Es el efecto impeditivo que, en un proceso judicial, ocasiona la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada sobre el mismo objeto. Es firme una sentencia judicial cuando en derecho no caben contra ella medios de impugnación que permitan modificarla.

7. FALTAS Y SANCIONES:

7.1

El incumplimiento de las acciones informadas por la Procuraduría Pública Municipal darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo y serán calificadas y determinadas a través del proceso administrativo disciplinario correspondiente.

7.2

Constituyen faltas el incumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos y pasible de sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda a todos los servidores involucrados.

8. DISPOSICIONES FINALES:

8.1

Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normativa vigente sobre la materia que resulte aplicable.

8.2

En caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en la presente directiva y las normas a que se refiere el numeral precedente, prevalecerá lo dispuesto en éstas últimas.

8.3

La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.

